



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33100

20/01/2021

82486

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 90526, de fecha 19/02/2021, se traslada lo siguiente:

Una de las manifestaciones de Filomena han sido las nevadas muy copiosas, que en zonas olivareras han provocado la rotura de numerosas ramas principales, además de provocar daños por helada en madera en el centro de la península.

En este sentido, se recuerda que, el 19 de enero de 2021, el Consejo de Ministros aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las comunidades autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío. En estos momentos se está realizando una valoración de los daños identificados en el ámbito de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

No obstante, sin necesidad de realizar la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el MAPA cuenta con medidas que permiten mejorar la capacidad de respuesta de los agricultores para hacer frente a situaciones de adversidades climáticas:

– Sistema Nacional de Seguros Agrarios: Para hacer frente a los daños producidos en producciones agrícolas por las adversidades climáticas, el MAPA cuenta principalmente con el Sistema de Seguros Agrarios Combinados en el que están recogidos la mayoría de los riesgos y producciones.

Este sistema está basado en el principio “lo asegurable no es auxiliabile”, por lo que no se conceden ayudas de carácter extraordinario para aquellos riesgos contemplados en los Planes de Seguros Agrarios, sobre las producciones asegurables.



Además, la contratación de una póliza de seguro agrario es voluntaria, por lo que todo aquel productor que haya suscrito una póliza para gestionar los riesgos en su explotación, y haya sufrido daños, recibirá una indemnización acorde a la modalidad contratada, a las condiciones específicas fijadas para cada línea de seguro, y a las pérdidas económicas sufridas.

El MAPA, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados O.A (ENESA) subvenciona una parte del coste de las primas del seguro en el momento de su contratación.

Cabe señalar que las roturas de ramas y la helada en madera provocadas por la borrasca Filomena están garantizadas por el seguro agrario. Se consideran daños en plantación y se cubren tres cosechas con el objeto de compensar los siguientes años sin producción en los olivos afectados.

Por tanto, con la información de la que se dispone en la actualidad, no se considera necesario la articulación de medidas específicas para el sector olivarero por el Fenómeno Filomena (a revisar ENESA).

– Financiación a explotaciones y actividades agrarias: Los agricultores y ganaderos tienen permanentemente a su disposición las condiciones financieras que la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), como instrumento público tutelado por el MAPA, les ofrece.

SAECA ejerce su actividad mediante la prestación de avales y fianzas a los productores agrarios, que se benefician además en los créditos que suscriben de unas condiciones ventajosas con respecto a las que ofrece el mercado, en base a los convenios firmados por SAECA con la práctica totalidad de las entidades financieras que operan en el sector.

– Reducciones fiscales especiales para las explotaciones agrarias: El MAPA, como se recoge en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 19 de enero elaborará un informe, que trasladará al Ministerio de Hacienda, con una propuesta de reducción de los Índices de Rendimiento Neto establecidos en la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con las explotaciones y actividades agrarias realizada en la zona afectada.



Este informe se elabora con base en los informes emitidos a tal fin por las Comunidades Autónomas, que se contrastan con otras fuentes de información disponibles. En la medida en que dicha información permita verificar una reducción del rendimiento neto en actividades agrarias debido a causas extraordinarias, el informe que el MAPA trasladará al Ministerio de Hacienda podrá incorporar las correspondientes propuestas de reducción de módulos.

Además, de forma excepcional y con objeto de adaptar a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, se establecerá en el ejercicio fiscal 2020 una reducción del rendimiento neto de la actividad aplicable en el sistema de módulos del 20%, frente al 5% que se aplica habitualmente.

Esta rebaja es adicional a la que establezca en base a las caídas de rendimientos que comuniquen las Comunidades Autónomas, y supondrán una importante reducción adicional de la base imponible de los agricultores que coticen en el régimen de estimación objetiva.

Madrid, 25 de febrero de 2021